

 DTTF DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 ALCALDE MIGUEL MORENO		
MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
		131	1.0	Cobro Coactivo
		EJECUCIONES FISCALES	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
		05/01/2022	2 DE 1	

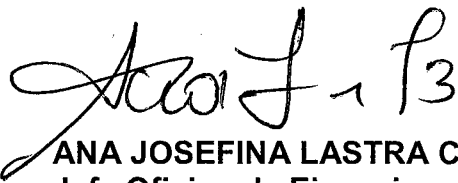
De antemano se agradece por la gestión dada a la presente, se solicita se informe tan pronto se registre la medida y se advierte que en caso de omisión se incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos 651 y 837 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 48 numeral segundo de la ley 734 de 2002.

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada dará lugar a responsabilidad solidaria con el infractor por el pago de la obligación (Art. 839 — 1 Parágrafo 3 el Estatuto Tributario), si al momento de aplicación de la medida, la cuenta bancaria se identifica como cuenta de pago de pensiones por favor no aplicar la medida, e informar a éste Despacho qué la cuenta está relacionada para el pago de pensiones, en caso que la cuenta del contribuyente se identifique como cuenta para el pago de nómina límitese a aplicar la medida y hacer la retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, si la cuenta se identifica como cuenta de ahorros las **sumas depositadas** a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, no podrán ser embargables hasta el monto de **\$36.050.085**, según mandato, la Superintendencia Financiera de Colombia Circular 64 de octubre 9 de 2018.

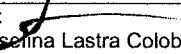
Los dineros embargados deberán consignarse a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a órdenes de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, cuenta N° 682769196001 y comunicar dicha circunstancia a esta dependencia dentro de los tres (03) días siguientes. Dentro del mismo término deberá comunicarse la imposibilidad de practicar la medida por inexistencia de depósitos.

Asimismo, informar a más tardar tres (03) días después del recibo de la presente; la existencia de cajillas de seguridad a nombre de alguno o algunos de los deudores relacionados.

Cordial Saludo,



ANA JOSEFINA LASTRA COLOBON
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales
Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca

Elaboró: Rodríguez y Correa Abogados S.A.S	Revisó:  Ana Josefina Lastra Colobón Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales	Aprobó:  Ana Josefina Lastra Colobón Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales
---	--	--

Medellín, 13 de agosto de 2022

TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

OFICINA COBRO COACTIVO

Respuesta al oficio No. **202205163**

FLORIDABLANCA, SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor:

ANA JOSEFINA LASTRA COLOBON

Oficio: **202205163**
Asunto: **EMBARGO MASIVO**
Demandante: **TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**
Valor del embargo: **VARIOS (ordenado en el oficio)**

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informa que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad y a continuación anexamos relación detallada con las siguientes especificaciones:

SALDO INEMBARGABLE:	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad, no supera los 510 UVT.
CON EMBARGOS ANTERIORES:	La cuenta posee embargos anteriores, se aclara que se aplicó la medida y se atenderá en el respectivo orden.
APLICADO SIN SALDO:	La cuenta a la fecha no presenta saldos disponible, se procedió a embargarla. La cuenta queda bajo monitoreo de saldo.
EMBARGO NO APLICADO:	En atención a la salvedad consagrada en el oficio de la referencia, la medida de embargo no fue aplicada en consideración a que los recursos gozan del beneficio de inembargabilidad.
TITULO BLOQUEADO:	Se procedió a bloquear el título, se consignarán los recursos al momento del vencimiento.
TITULO BLOQUEADO CON EMBARGOS ANTERIORES:	El título posee embargos anteriores, se aclara que se aplicó la medida y se atenderá en el respectivo orden.

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín, Antioquia. **Conmutador:** 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co

OBSERVACIONES

Se solicita amablemente **verificar la columna de cuentas especiales**, indicadas en el archivo anexo:

Resaltamos que dentro del proceso no tenemos la capacidad operativa para monitorear la cuenta de **nómina** y retener el porcentaje correspondiente a la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente. Adicionalmente el párrafo final del art. 839 del E.T. señala lo siguiente PARAGRAFO. Cuando el embargo se refiera a salarios, se informará al patrono o pagador respectivo, quien consignará dichas sumas a órdenes de la Administración y responderá solidariamente con el deudor en caso de no hacerlo.

Por lo anterior no es posible dar cumplimiento a la medida, ya que esta debe ser ordenada a la entidad que paga la nómina del cliente.

Debemos informar sobre la imposibilidad de proceder con lo ordenado, ya que los productos a embargar no permiten identificar y controlar que los recursos que ingresen provienen exclusivamente de su salario.

Respecto a las cuentas tipo Pension: No se registra la medida en la cta de acuerdo con sus indicaciones de no afectar productos tipo Pensión.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargo
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lapino

Anexo (261 páginas)

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín, Antioquia. **Conmutador:** 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co

Identificacion Cliente	Tipo producto	N° De Producto	Nombre del Cliente	Respuesta Final
49786063	Cuenta Corriente -	0026	ANGELA PATRICIA OSORIO URIBE	Procedimos a embargar la cuenta

Medellin 29 de agosto 2022

Señor(a)
ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE

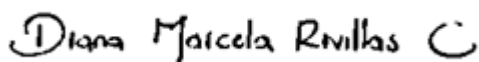
ASUNTO: INFORMACIÓN DEPÓSITO JUDICIAL

Bancolombia le informa que procedió con la atención de una medida de embargo, consignando los recursos bajo los siguientes términos:

Oficio: 202205163
Proceso: 202275374
Entidad: TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
Demandante: TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA NIT: 8001151718
Demandado: ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE CC: 49786063

BANCO DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS	NÚMERO CUENTA DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR DEPOSITADO	FECHA DE CONSIGNACIÓN (DD/MM/AAAA)	CIUDAD
Banco Agrario	682769196001	\$ 385,400	25/08/2022	MEDELLIN

Atentamente,



**Sección Servicios Entidades Legales
Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales**

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín, Antioquia. **Conmutador:** 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9166303947109128

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 07:51:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NIT: 890903938-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9166303947109128

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 07:51:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9166303947109128

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 07:51:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9166303947109128

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 07:51:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Laura García Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2021	CC - 1214715728	Representante Legal Judicial
Laura Fernanda Quiroga Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1032471113	Representante Legal Judicial
Daniela Rueda De Los Ríos Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1152455396	Representante Legal Judicial
Jessica Marcela Rengifo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CC - 1107048218	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 10/06/2022	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9166303947109128

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 07:51:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9166303947109128

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 07:51:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091202-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Tecnología y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9166303947109128

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 07:51:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 43618593	Gerente de Zona Sur
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 10/12/2021	CC - 71775243	Gerente de Zona Occidente
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068330-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Director Jurídico de Procesos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9166303947109128

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 07:51:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091210-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CE - 79980292	Gerente de Zona Orinoquía y Amazonía
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otálvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9166303947109128

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 07:51:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Isabel Cristina Gomez Briñez Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 52058358	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091200-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Gerente de Zona Suroeste y Chocó y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Camilo Vélez Arango Fecha de inicio del cargo: 29/07/2021	CC - 71788574	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9166303947109128

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 07:51:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9166303947109128

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 07:51:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9166303947109128

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 07:51:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Mauricio Andrés Siple Licona Fecha de inicio del cargo: 01/04/2022	CC - 73185645	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068307-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente de Gestión de Inversiones y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquirán Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9166303947109128

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 07:51:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Ríos Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 22/07/2021	CC - 43873630	Directora Jurídica de Innovación y Alianzas
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 98665404	Gerente de Zona Suroriente y Magdalena Medio

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9166303947109128

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 07:51:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 80540293	Gerente de Zona Suroccidente Bogotá y Sabana
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali 1
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 39786843	Gerente de Zona Preferencial Bogotá
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 79685065	Gerente de Zona Industrial Bogotá y Sabana
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 94446140	Gerente de Zona Cali 2
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 19472098	Gerente de Zona de Otras Regiones
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 73136784	Gerente de Zona Bogotá y Cundinamarca
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 98563513	Gerente de Zona Antioquia
Pablo Andrés De Armas Mendoza Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 72260209	Gerente de zona Empresas Caribe
Olga Helena Posada Hurtado Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 43548044	Directora Jurídica Societaria y Corporativa
José Fernando Arismendi Uribe Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 71362128	Gerente de Zona Suroeste BPP Antioquia
Claudia Patricia Ramos Ocampo Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 43473211	Gerente de Zona Centro BPP Antioquia



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Señor

Juez 06 Penal Municipal Función Control Garantías - Santander - Bucaramanga

E. _____ S. _____ D.

Referencia: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE

ACCIONADO: BANCOLOMBIA

RADICACIÓN: 2022-00099

CONTESTACION TUTELA

Carmen Helena Farias Gutierrez, ciudadano(a) colombiana, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.145.340, expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal Judicial de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, calidad que acredito con certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que adjunto, procedo a dar respuesta a la tutela de la referencia en los siguientes términos, previa las siguientes consideraciones:

1. Solicita el accionante se tutele su derecho constitucional presuntamente vulnerado por Bancolombia y otros.
2. El resultado de las actividades y validaciones del caso por parte de las áreas correspondientes del banco se concretó en identificar que obra en los archivos de Bancolombia S.A. que:
 - a. El **TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** decreto orden de embargo a través del oficio No **202205163**, en marco del proceso coactivo, radicado **202275374**, con valor de embargo \$ **385,400** en contra de ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE, identificada con cedula 49786063. (anexo 1)
 - b. La medida de embargo se registró el 05 de agosto 2022 sobre la cuenta corriente N°870***0026, así fue informado al ente legal (anexo 2)

- c. El 24 de agosto se realizó descuento total por **\$385,400**, dineros que fueron puestos a disposición de la entidad legal. (anexo 3)
3. Sobre el caso informamos que el Banco actúa como mero ejecutor, en ese sentido, la Entidad debe dar estricto cumplimiento a las mismas, por cuanto son los jueces de la República o los entes con jurisdicción coactiva quienes determinan los bienes sobre los cuales recaen las medidas cautelares.
4. Que el procedimiento realizado por Bancolombia S.A hasta la fecha se encuentra ajustado y conforme al marco legal establecido para la aplicación de las medidas cautelares, en consecuencia, la aplicación de la orden de embargo objeto de esta tutela no obedece a una actuación arbitraria, negligente o descuidada por parte de Bancolombia y, contrario sensu, se produce en estricto cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por funcionarios con competencia legal y constitucional para tal fin.

Así las cosas, y conforme a los principios generales del derecho, la jurisprudencia constitucional y la doctrina, procede declarar en la presente acción la causal de improcedencia de la tutela por no existir objeto jurídico sobre el cual proveer tratándose del actuar de la entidad que represento.

En este contexto, se puede concluir que por parte de Bancolombia S.A. se ha cumplido a cabalidad su obligación constitucional de Buena Fe y Debido Proceso que permite alcanzar a garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales del actor.

Frente a la solicitud contenida en la tutela no es posible pronunciarse sobre la misma toda vez corresponde al ente Legal librar el oficio de desembargo.

PETICION ESPECIAL

Agradecemos Señor Juez tener en cuenta las consideraciones presentadas en este escrito, y dado que queda claro que Bancolombia no ha vulnerado los derechos fundamentales del accionante, SOLICITAMOS comedidamente se desestimen las pretensiones en lo que tiene que ver directamente con Bancolombia, sociedad que estará presta a colaborar con el trámite que corresponda cuando este sea requerido.

Del Señor Juez,



CARMEN HELENA FARIAS GUTIERREZ
Representante Legal BANCOLOMBIA S.A.

 DTTF DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO				
RESPUESTA ACCION DE TUTELA		CODIGO	VERSION	PROCESO		
		131	1.0	Ejecuciones Fiscales		
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		
			05/01/2022	1	DE	1

Floridablanca, 30 de Agosto de 2022

Oficio No 2022-

Señor
Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga, Descentralizado en Floridablanca.
Email: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 68001-40-88-006-2022-00099
ACCIONADA: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.
ACCIONADO: ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE.

ANA JOSEFINA LASTRA COLOBON, mayor de edad, residente en este Municipio, identificada con cedula de ciudadanía No. **37.332.123** expedida en Ocaña Norte de Santander, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, nombrada mediante **Resolución 298 de fecha 1 de Junio de 2020**, me permito en la debida oportunidad - dar respuesta a la acción de tutela interpuesta por el señora ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE, de la cual fui notificada el día 30 de agosto de la presente anualidad en la oficina Jurídica, y trasladada a la oficina de Ejecuciones Fiscales por ser la competente, el mismo día, el cual procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es parcialmente cierto Señor Juez, ya que actualmente figura como propietaria del vehículo de placas FAL-159 la señora ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE, tal cual como se evidencia en la plataforma RUNT y nuestro sistema interno.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto Señor Juez, puesto que la manifestación de la accionante respecto de que hizo el traspado se debe clarar, si bien ella pudo haber realizado la compraventa y diligenciado los formatos de traspaso, es pertinente manifestar que no se encuentra registrado ningún trámite de traspaso, por lo cual la información que se confirma en la plataforma RUNT sobre el vehículo de placas FAL-159, en la carpeta física del vehículo, así como en el sistema interno de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca es la misma, siendo la accionante la propietaria registrada y como quiera que se trata de bienes sugetos a registro se debe cumplir la protocolización para que se entienda hecho legalmente el traspaso. Ahora bien, es cierto que por concepto de derecho al porte de placa del vehículo FAL-159 se generó un proceso de cobro coactivo adelantado contra la accionante y se encuentra en fase de medidas cautelares.

TERCERO: No es cierto que no sea la propietaria, ya que como se mencionó en el punto anterior, se evidencia en las plataformas tecnológicas, así como en el historial del vehículo automotor que la señora ANYELA PATRICIA OSORIO es la propietaria del vehiculo de placas FAL-159, así mismo mediante derecho de petición elevado por la accionante se le confirmó que ella si es la propietaria ante este Organismo de Transito y a nivel Nacional como se observa en el RUNT.

 DTTF DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO				
RESPUESTA ACCION DE TUTELA		CODIGO	VERSION	PROCESO		
				Ejecuciones Fiscales		
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		
			2016	1	DE	1

Ahora bien, No me consta Señor Juez, con relación a que la cuenta de ahorros afectada con la medida cautelar sea de nomina y en ella reciba su salario la accionante, ya que, de acuerdo con la normatividad vigente, corresponde a la entidad bancaria determinar los limites legales de dicha medida y en el caso de tratarse de un bien inembargable debe manifestarlo a la autoridad que lo ordenó.

Parágrafo del Art. 594 del C.G.P:

*“Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo, se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos. **En tal evento, la entidad destinataria de la medida, deberá informar al día hábil siguiente a la autoridad que decretó la medida, sobre el hecho del no acatamiento de la medida por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargables.** La autoridad que decretó la medida deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación, acerca de si procede alguna excepción legal a la regla de inembargabilidad. Si pasados tres (3) días hábiles el destinatario no se recibe oficio alguno, se entenderá revocada la medida cautelar.” (negrilla fuera de texto).*

Por lo tanto, en caso de que la cuenta del accionante goce de tal situación deberá manifestarlo a la entidad bancaria, quien a su vez nos informará a la autoridad de transito para que se proceda de conformidad.

CUARTO: No nos consta Señor Juez, que realmente se esté causando un perjuicio irremediable a la accionada, sin embargo, si es preciso señalar que en tratandose de el proceso administrativo de cobro coactivo el cual, tiene como fundamento de aplicación el principio de prevalencia del interés general sobre el particular, ya que **es un elemento esencial y definitorio de un Estado Social y Democrático de Derecho** y, por tanto, lo es también de la Constitución Política que lo reconoce y organiza.

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que una de las formas de suspender el proceso de cobro coactivo y lograr el levantamiento inmediato de las medidas cautelares es la suscripción de un acuerdo de pago, en tal sentido, la accionante tiene la posibilidad de detener la efctación que según ella está recibiendo.

Ahora bien, no solamente con la suscripción de un acuerdo de pago se puede levantar el embargo, sino que también existe la otra figura de LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUSTRO, regulada en el art. 597 del C.G.P, la cual especifica:

- “Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*
- 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.*
 - 2. Si se desiste de la demanda que originó el proceso, en los mismos casos del numeral anterior.*

 DTTF DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO				
RESPUESTA ACCION DE TUTELA		CODIGO	VERSION	PROCESO		
		131	1.0	Ejecuciones Fiscales		
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		
			05/01/2022	1	DE	1

3. Si el demandado presta caución para garantizar lo que se pretende, y el pago de las costas. (...)” (negrilla fuera de texto)

Por lo tanto, habiendo diferentes opciones para la ccionante, no consideramos que sea la tutela el medio idoneo para obtener el levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso de cobro coactivo que se sigue en su contra.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo totalmente Señor Juez, ya que la acción de tutela no es el mecanismo de defensa idóneo para la defensa frente a actos administrativos, ya que frente a estos se debe acudir frente a la jurisdicción contenciosa administrativa. Por lo tanto solicito honorable Juez se declare en la parte resolutive de la sentencia LA CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO y la exclusión de responsabilidad de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, toda vez que como se estableció en esta respuesta la accionante es la propietaria del vehículo y la responsable frente a obligaciones del mismo, puesto que Señor Juez la accionante debe tener claridad que un vehículo automotor es un bien sujeto a registro y que toda actuación sobre el mismo se debe inscribir en el organismo de transito correspondiente, por lo que el no realizarlo se derivan estas obligaciones tributarias y que su incumplimiento genera una apertura de procedimiento de cobro coactivo.

En ese sentido, la sentencia T-027 de 1999, estableció que “(...) la protección ofrecida por la acción de tutela pierde sentido, por innecesaria, cuando durante el curso del proceso desaparece la amenaza o cesa la vulneración. El juez queda inhabilitado, por tanto, para emitir orden alguna tendiente a restablecer el orden jurídico quebrantado, porque éste ha recobrado su normalidad sin la intervención de la autoridad del Estado.”

Debido de lo anterior respetuosamente le solicito declarar improcedente esta acción de tutela.

A LAS PRUEBAS

Téngase como medio probatorio los siguientes documentos:

- Formulario único nacional, donde se evidencia la adquisición del vehículo FAL-159 el día 25 de mayo de 2007, por parte de la accionante.
- Tarjeta de propiedad del vehículo FAL-159.
- Historial del vehículo de placas FAL-159.

FUDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS.

Es importante traer a coalición, la prevalencia del interés general, en este caso en particular es necesario recalcar que la medida cautelar derivada del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la accionante, es por motivo de incumplimiento de sus obligaciones como propietaria del vehículo FAL159 y que bien lo ha expresado nuestra

 DTTF DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO				
RESPUESTA ACCION DE TUTELA		CODIGO	VERSION	PROCESO		
				Ejecuciones Fiscales		
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		
			2016	1	DE	1

jurisprudencia, el interés general prevalecerá y en este caso el incumplimiento de la accionante en su obligación causa un detrimento económico a la entidad.

PREVALENCIA DEL INTERES GENERAL-Armonización

“Es precisamente el carácter jurídicamente abstracto e indeterminado del concepto de interés general, lo que ha llevado a que las constituciones liberales modernas consideren la necesidad de armonizarlo con los derechos individuales y con el valor social que tiene la diversidad cultural. Por ello, constituye un requisito indispensable para la aplicación de la máxima de la prevalencia del interés general, que el operador jurídico analice minuciosamente las particularidades de cada caso, intente armonizar el interés general con los derechos de los particulares y, en caso de no ser posible, lo pondere teniendo en cuenta la jerarquía de valores propia de la Constitución”.

De igual forma y como lo manifesté anteriormente, no considero la acción de tutela como mecanismo de defensa idóneo, puesto que como se menciona en la siguiente sentencia existen alternativas frente a actos administrativos.

Sentencia C-132/18

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD-Requisitos

CONCEPTO DE VIOLACION EN DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD-Características/CONCEPTO DE VIOLACION EN DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD-Razones claras, ciertas, específicas, pertinentes y suficientes

ACCION DE TUTELA-Naturaleza subsidiaria

La naturaleza subsidiaria de la tutela pretende evitar que se soslayen los cauces ordinarios para la resolución de las controversias jurídicas, se convierta en un instrumento supletorio cuando no se han utilizado oportunamente dichos medios, o sea una instancia adicional para reabrir debates concluidos.

PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LA ACCION DE TUTELA-Reiteración de jurisprudencia/PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LA ACCION DE TUTELA-Excepciones

ACCION DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS-Reiteración de jurisprudencia sobre procedencia excepcional

La jurisprudencia constitucional ha establecido que cuando se trata de objetar o controvertir actos administrativos, en principio se debe acudir a la jurisdicción contencioso administrativa y no a la acción de tutela,salvo que el juez determine que tales mecanismos no proporcionan una eficaz y pronta protección a los derechos que se pretenden salvaguardar o se esté ante la posibilidad que se configure un perjuicio irremediable, pero en todo caso las acciones judiciales contencioso administrativas no pueden haber caducado al momento de interponerse la acción de tutela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

Es importante resaltar lo establecido en nuestra Constitución Política, frente a la acción de tutela y su campo de aplicación:

La jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido de manera reiterada que la acción de tutela es un mecanismo de naturaleza subsidiaria y residual destinado a proteger los derechos fundamentales. Esa caracterización implica que, si existe medio de defensa judicial a disposición del interesado, la tutela no puede ser utilizada para sustituirlo o para desplazar a los jueces ordinarios en el ejercicio de sus funciones propias, El artículo 86 de la Constitución Política es claro al señalar que la tutela no procede cuando el afectado

 DTTF DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO				
RESPUESTA ACCION DE TUTELA		CODIGO	VERSION	PROCESO		
		131	1.0	Ejecuciones Fiscales		
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		
			05/01/2022	1	DE	1

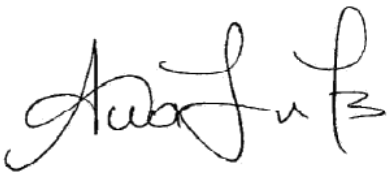
disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que sea utilizada como mecanismo transitorio para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

En efecto, si en el ordenamiento jurídico se prevé otro medio de defensa judicial para lograr la protección pretendida, la acción de tutela no puede desplazarlo, ya que no es el escenario propio para discutir cuestiones que deben ser debatidas ante los estrados de las jurisdicciones ordinarias. No obstante, la jurisprudencia ha señalado que el medio judicial de defensa ha de ser idóneo para alcanzar una protección cierta, efectiva y concreta del derecho fundamental amenazado o vulnerado, lo cual implica que tenga la aptitud suficiente para que a través de él se restablezca el derecho vulnerado o se proteja su amenaza]" (negritas fuera del texto).

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la calle en la calle 9 No. 8 -14 casco antiguo de Floridablanca- Dirección de tránsito y transporte de Floridablanca.
Dirección electrónica: ejecuciones@transitofloridablanca.gov.co

Atentamente,



ANA JOSEFINA LASTRA COLOBON

Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales de la DTTF.

Elaboró: Andrés Suarez Vallejo. Técnico Administrativo.	Revisó: Ana Josefina Lastra. Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales	Aprobó: Ana Josefina Lastra. Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales
---	---	---

HISTORIAL DEL VEHICULO

PLACA **FAL159**

CLASE	AUTOMOVIL	MARCA	MAZDA	LINEA	626NMO	COLOR	NEGRO DIAMANTE	COMBUSTIBLE	GASOLINA
MODELO	2003	MOTOR	FS349689	REG. NO	SERIE 9FCGF42S230105614	CHASIS	9FCGF42S230105614	CARROCERIA	SEDAN
SERVICIO	PARTICULAR	TONELADAS	MANIFIESTO DE ADUANAS NRO 09008130522908			Fecha Expedición	09-09-2002	Aduana	BOGOTA
OBSERVACION									

PENDIENTES Y EMBARGOS

No. Radicació	Fecha	Inscripción	Motivo del Pendiente	Procedencia
0000016812	08-03-2021	05-04-2021	EMBARGO	GOBERNACION DE SANTANDER DE BUCARAMANGA

HISTORIAL DE TRAMITES

FECHA	TRAMITE	PROPIETARIO	DOC. IDE.	DIRECCION
14-09-2005	RADICADO DE CUENTA	FERNANDO ANDRES CASTRO VILLAR	C 91490986	CALLE 33 27 12 SAN GIL Tlf. 6808020
01-12-2005	INSCRIPCION ALERTA			
03-04-2007	LEVANTAMIENTO ALERTA			
03-04-2007	TRASPASO	JUAN CARLOS HERNANDEZ PIÑEROS	C 86040156	CLL 9 19E-33 EL AMPARO VALLEDUPAR Tlf. 3163120191
19-10-2007	TRASPASO	ANGELA PATRICIA OSORIO URIBE	C 49786063	CALLE 7 14A-11 VALLEDUPAR Tlf.

*** NO REGISTRA LIMITACIONES A LA PROPIEDAD A LA FECHA ***

Floridablanca, Agosto 29 de 2022


JEFE DE MATRICULAS

TRAMITE SOLICITADO ③											
1	REGISTRO INICIAL	2	TRASLADO	3	TRASLADO CUENTA	4	RADICADO CUENTA	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	CAMBIO DE EMPRESA	8	REGRABAR MOTOR	9	REGRABAR CHASIS	10	TRANS. FORMACION	11	REAFORO	12	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13	INSCHIPC. ALERTA	14	LEVANTA ALERTA	15	CANCELACION REGISTRO	16	CAMBIO DE PLACAS	17	OTRO		

DATOS DEL PROPIETARIO (10)					NOMBRES
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			
Hernandez		Pineda		Juan Carlos	
GEOLIA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO	
XC	2	3	4	86040156	
DIRECCION					TELEFONO
calle 9 # 19 E-33					5703435
FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL					
[Signature]					

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO (TRASPASO) (13)					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
Osorio		Uribe		Angela Patricia	
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO	
X	2	3	4	49'786.063	V/por
DIRECCION		CIUDAD		TELÉFONO	
c/le 7 N. 14 A 11		Valladpar		5840619	
FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO					
Angela Osorio Uribe.					

NUEVA LICENCIA DE TRANSITO O TRASLADO ⁽¹⁹⁾					
LICENCIA DE TRANSITO No.		ORGANISMO DE TRANSITO			
INICIAL	NUEVA	INICIAL	CODIGO	NUEVA	CODIGO
1	2	3	4	5	6

DATOS DE ALERTA ⁽²⁰⁾				
HURTO		EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

COMPANIA ASEGURADORA		VENCIMIENTO	
CODIGO	No. DE POLIZA	DIA	MES AÑO
1	2		

DOCUMENTOS ANEXOS 23				
TIPO		No. FOLIOS	TIPO	No. FOLIOS
1			4	
2			5	
3			6	

NOTA: FAVOR COLOCAR IMPRONTAS AL RESPALDO
VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO SEGUNDA COPIA

CLASE DE VEHICULO ④													
AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSSETA	BUS	CAMION	VOLQUETA	T. CAMION	MOTOCICL.	MAQ. AGRIC.	MAQ. IND.	OTRO	
☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
MARCA ⑤				LINEA ⑥		MODELO ⑦							
VAZDA.						626 MD07000							
COLORES ⑧													
VERDE													
									COMBUSTIBLE				
									GASOL	ACPM	GAS	OTRO	
									X	2	3	4	
									CODIGO(S)				
									01010101				

TIPO DE CARROCERIA (11)				IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD (12)			
COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	STAT. WAGON	Nº. DE MOTOR	REGISTRADO
1	2	3	4	5	6	f534 9689.	
PANEL	DOBLE CABIN	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	PLANCHON	Nº. DE CHASIS	REGISTRADO
7	8	9	10	11	12	9F-CG F4Z5230705674.	
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADORA	OTRO	Nº. DE SERIE	REGISTRADO
13	14	15	16	17	18	9F-CG F4Z5230705674.	

TIPO PARA MOTOCICLETA Y MAQ. AGRICOLA E IND. (14)									
TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONETA	BULDOZER	MOTOCICLO C/ARM.			
1	2	3	4	5	6	7			
COMPACT.	EXCAVAD.	MONTAC.	TRACTOR	ARRASTRE	CARGADOR	OTRO			
8	9	10	11	12	13	14			

ESPECIFICACIONES (8)				DIMENSIONES (METROS)				CARACTERISTICAS					
CAPACIDAD		ANCHURA		ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	VOLOD. POSTER	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND.	QUBICAJE	POTENCIA	RESOR. VEHC.
PASAJEROS	TONELADAS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

TIPO DE SERVICIO (17)				EMPRESA VINCULADORA (18)	
OFICIAL	PUBLICO	PARTICULAR	OTRO	NOMBRE	NIT
1	2	3	4		

[illegible]

24 EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO**

- CARPETA VEHICULO -

TIMBRE REGISTRADORA

APELLIDOS

NOMBRES

VENDEDOR V/O PROPIETARIO

Hernandez Prieto

Juan Carlos

ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA RUEDA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Primera del Circuito de Valledupar

COMPARECIO

Juan Carlos
Hernandez Prieto

con C.C.

86000151

de

Valle

y declaro que el contenido de este documento es
cierto y que la firma y rueda impresos son suyos

Valledupar 25 MAY 2007

FIRMA DEL COMERCIENTE

Dr. JUAN FELIPE RODRIGUEZ
NOTARIO PRIMERO

RUEDA DEL
INDICE DERECHO



IMPRESIONES DEL CHASIS O SERIE

Ensamblado en Colombia por la
Compañía Colombiana Automóvil S.A.

MAZDA

9FGGF42S230105614

MOTOR No.

FS-349689

APELLIDOS

NOMBRES

COMPRADOR

ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA

IMPRESIONES DEL MOTOR O SERIE

FS349689-

52

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

49.786.063
NUMERO

OSORIO URIBE
APELLIDOS

ANYELA PATRICIA
NOMBRES

Anyela Osorio
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1978
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

F
SEXO

22-JUL-1996 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR



Indice Derecho



Orlando Abello Martinez Apalicio



P-1200100-12138670-F-49786063-960918

645258.5

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TRANSPORTE AUTOMOTOR

07 68276-152441

LICENCIA DE TRANSITO No.

PLACA UNICA **FAL159** MARCA **MAZDA** LINEA **828** MODELO **2003**

CLASE DE VEHICULO **ALICOMOVIL** COLOR(ES) **NEGRO DIAMANTE**

SERIE **PARICULAR** CARROCERIA **SEDAN** No. PUERTAS **04**

NUMERO DE MOTOR **5519895** R. No. DE SERIE **8FCGF428230105814** R.

NUMERO DE CHASIS **8FCGF428230105814** R. **TOM 84 PAS** PESO BRUTO VEHICULAR

VOLADIZO ANTERIOR DISTANCIA ENTRE EJES VOLADIZO POSTERIOR No. EJES **02**

ANCHO (m.) ALTO (m.) LARGO (m.) AVANUELO **41,219,000**

ACTA DEC. DE IMPOR. NUMERO **00008130522008** BO **907A** DIA **09** MES **09** AÑO **2002**

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

LICENCIA DE TRANSITO No. 07 68276-152441

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES **OSORIO URIBE ANGELA PATRICIA**

TIPO DE DOCUMENTO C.C. NIT. C.E. OTRO

No. DE IDENTIFICACION **C 49788063**

DIRECCION **CALLE 7 14A-11**

CIUDAD **VALLEDUPAR** TELEFONO

ULTIMO TRAMITE **TRASPASO** ORGANISMO DE TRANSITO **FLORIDABLANCA**

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICION DIA **19** MES **10** AÑO **2007**

HECTOR GOMEZ BAUTISTA
Jefe de Matriculas(E)

FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD QUE EXPEDIO

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Señores:

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad



Contraseña: zUMxSOLmJV

Referencia: Respuesta - Acción de Tutela No.2022-0099

Radicado interno: E-2022-030863 del 26 de agosto de 2022

Accionante: Anyela Patricia Osorio Uribe

Accionado: Secretaría de Tránsito de Floridablanca

Vinculados: Federación Colombiana de Municipios-
Sistema Integrado de información sobre
Multas y sanciones por Infracciones de
Tránsito -Simit

DIANA LORENA ESPITIA SARMIENTO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá en mi calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico (E) de la Federación Colombiana de Municipios, me dirijo a su Despacho con el fin de dar respuesta dentro del término legal concedido, a la acción de tutela de la referencia, radicada en esta entidad el 26 de agosto de 2022, en los siguientes términos

HECHOS

Indica el accionante *“1 PRIMERO: Fui propietaria del vehículo de placas FAL-159, matriculado en la Dirección de tránsito de Floridablanca.*

SEGUNDO: Ese vehículo hace muchos años se vendió, y se hizo el respectivo traspaso, pero ninguna de las entidades vinculadas actualizó datos, y me abrieron cobros coactivos, los cuales me tienen embargada mi cuenta, y ya el día de hoy me debitaron \$385.400.por concepto de embargo.

TERCERO: No soy propietaria de ese rodante, ni tampoco soy titular del mismo ante ningún organismo de tránsito, por lo tanto, no debo tener embargos, y menos aún, descuentos, hecho este, que me pone en situación de debilidad manifiesta, habida cuenta de que es mi cuenta de nómina, en la que percibo mis salarios, la cual está totalmente congelada, y no me permite disponer de mi dinero.

CUARTO: El actuar de los aquí accionados, me está ocasionando perjuicios irremediables, de tal magnitud, que mi mínimo vital está totalmente vulnerado...”

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

De conformidad con lo mencionado con anterioridad ese Despacho solicita a esta entidad informar todo lo relacionado con los hechos de la acción en referencia.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo mencionado con anterioridad y en atención al auto de notificación emitido por su Despacho, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, considera necesario realizar las siguientes precisiones:

En ejercicio de la función pública atribuida por el legislador en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la “Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional” el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito -Simit, como administrador de la base de datos de infractores de las normas de tránsito a nivel nacional, que sirve de herramienta esencial para llevar un consolidado del registro de los contraventores en el territorio colombiano, lo cual es posible en la medida en que los organismos de tránsito reportan las infracciones de tránsito al sistema de información, es decir al contar con un registro nacional actualizado y disponible a nivel nacional, se garantiza que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito, en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si este no se encuentra a paz y salvo.

Por otro lado y de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 7, 135 y 159 del Código Nacional de Tránsito, se establece que la competencia para conocer de los procesos contravencionales recae exclusivamente en los organismos de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, motivo por el cual la Federación Colombiana de Municipios, quien ostenta la calidad de administrador del sistema, no está legitimada para efectuar ningún tipo de inclusión, exclusión, modificación o corrección de registros, por cuanto solo se limita a publicar la base de datos suministrada por los Organismos de Tránsito a nivel nacional sobre infracciones y multas impuestas y cargadas por cada organismo.

Por consiguiente, el Simit, publica de manera exacta y bajo los postulados de legalidad de los actos administrativos, los reportes de los organismos de tránsito, quienes en su calidad de autoridades son los dueños y responsables de estos, es decir que todo lo publicado en nuestra base de datos, es información de carácter público emitida por las autoridades competentes para tal efecto, toda vez que conforme con el artículo 3 de la ley 769 de 2002 el legislador dispuso taxativamente quienes tienen el carácter de autoridades de tránsito y por tanto quienes emiten los actos administrativos que se reflejan en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito Simit.

Respecto a la solicitud de actualizar los datos de propietario del rodante de placas FAL-159 se den por terminados los proceso coactivos que cursan en mí contra, se ordene el desembargo de mis cuentas, y se me reembolsen los dineros descontados, observamos y manifestamos que no se cuestiona nuestra función como administradores del sistema Simit otorgada por los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 mencionados en los antecedentes de la presente tutela, ya que la entidad competente para resolver lo pretendido por el accionante es la Secretaría de Tránsito de Floridablanca quien es la competente para realizar lo solicitado, y los medios tecnológicos.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57 (1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

Respetado (a) señor (a) Juez, esperamos que sean de recibo nuestros argumentos y se exonere a la Federación Colombiana de Municipios de toda responsabilidad, frente a la presunta violación de los derechos fundamentales aducidos por el accionante.

PETICIÓN

De conformidad con los argumentos anteriormente esbozados, y atendiendo el mandato legal, la Federación Colombiana de Municipios como entidad autorizada legalmente para la administración del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito -Simit, solicita se exonere de toda responsabilidad, frente a la presunta violación de los derechos fundamentales aducidos por el accionante.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones serán recibidas en el correo electrónico contacto@fcm.org.co.

Cordialmente,

DIANA LORENA ESPITIA SARMIENTO
Coordinador Grupo Jurídico (E)

Proyectó: Juan Camilo Henao Sánchez - Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Diana Lorena Espitia Sarmiento - Coordinadora Grupo Jurídico (E)
Aprobó: Diana Lorena Espitia Sarmiento - Coordinadora Grupo Jurídico (E)

<https://pqrsdsimit.fcm.org.co/Publico/FindIndexWeb?rad=3Ttjulu86bVfx4LXSLxstDKjPgLvxy%2BL1izvnaTgGu4%3D&cod=t3vdeQqcCogQEDZ%2FIq6O6w%3D%3D>

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

R202225235 TUTELA - JUZ 6 BUCARAMANGA - ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE - 2022-00099
RV: auto de avocamiento acción de tutela 2022-00099 y oficios 4301 al 4307 notificaciones

correspondencia.judicial <correspondencia.judicial@runt.com.co>

Lun 29/08/2022 12:29

Para: Juzgado 06 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Santander - Bucaramanga <j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (744 KB)

auto de avocamiento y oficios 4301 al 4307 notificaciones .pdf; 02 Escrito AccionTutela (1).pdf; Poder Dra. Patricia a Inti.pdf; Certificado de existencia y representación legal (16-ago-22).pdf;

Buenos días

Dentro de la oportunidad otorgada, otorgamos respuesta a la acción de tutela de la referencia, de la manera como sigue:

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022

Señores

Juzgado Sexto Penal Municipal con Funcion de Control de Garantias – Bucaramanga - Santander

Atn. Dr. Gabriel Andrés Moreno Castañeda

j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela: 2022 - 00099

Accionante: Anyela Patricia Osorio Uribe

Accionado: Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, Secretaría de Hacienda Departamental de Santander y Bancolombia

Vinculada: Concesión RUNT S.A.

Inti Alejandro Parra López, identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 7.169.876 de Tunja, Boyacá, y profesionalmente identificado con tarjeta profesional de abogado No. 126.088 C.S.J., en mi calidad de apoderado especial de la Concesión RUNT S.A., entidad identificada con NIT 900.153.453, encontrándome dentro del término, doy contestación a la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos

-
SOBRE LOS HECHOS

Ninguno de los hechos descritos por el actor me consta y, en consecuencia, me sujeto a lo que se demuestre dentro de la presente acción constitucional.

-
Asimismo, es necesario resaltar que los derechos de petición a los que hace alusión el actor, **NO** fueron radicados en la Concesión RUNT S.A., razón por la cual, no conocíamos la problemática del accionante, sólo ahora con ocasión de la presente acción de tutela, pero no podemos asumir responsabilidad alguna por la omisión de esa autoridad de tránsito, si el actor considera que no fue atendida oportunamente y/o con suficiencia su petición.

-
Siendo así, el actor no ha demostrado la vulneración a su derecho fundamental de petición, toda vez que no agotó los requisitos para que el mecanismo constitucional invocado proceda como mecanismo de protección subsidiario o transitorio, careciendo entonces de los requisitos de subsidiariedad e inmediatez.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 se creó el Registro Único Nacional de Tránsito “RUNT”. El RUNT empezó a operar desde el **7 de octubre de 2009**, fecha a partir de la cual, los organismos de tránsito empezaron a interactuar con la Plataforma RUNT. Antes de esa fecha, los organismos de tránsito realizaban los trámites de tránsito con independencia y autonomía, y sólo ellos conservaban la información de sus trámites, pero para operar el Registro Único Nacional de Tránsito “RUNT”, éste debía contener la información histórica de los organismos de tránsito, esto es, la anterior al 7 de octubre de 2009.

Y para que el RUNT pudiera contar con la información histórica, se requería de un procedimiento en virtud del cual, los organismos de tránsito del país debieran, primero, depurar la información y posteriormente, reportarla al RUNT y, la migración de información, consagrada en las resoluciones 2757 de 2008, 4592 de 2008 y 5561 de 2008 y todas ellas expedidas por el Ministerio de Transporte, se convirtió en el instrumento para llevar a cabo esa gestión, obligación ésta refrendada por el Decreto 019 de 2012.

Antes de la entrada en operación del RUNT (7 de octubre de 2009), razón por la cual, no me consta cuál es su historial de propietarios ni quién es el propietario a nivel documental. Sin embargo, la autoridad de tránsito de **Floridablanca**, donde está matriculado este automotor reportó así, dicha información y, en consecuencia, en este sentido, el competente es el organismo de tránsito de **Floridablanca**, el cual, debe remitirse a la información documental para verificar tal condición, pues el RUNT sólo conserva información electrónica:

Vehiculos

Vehiculo

Propietarios/Tramites

Solicitudes

Empresas/CDA

Declaración

CRC/CDA

CEA

Liquidaciones

OT

IP

FTH

REMOLQUES

PLACA

FAL159

CONSUMIDO STRIA TTEyTTO ENVIGADO

Nro. modificaciones

1

Placa

FAL159

País

COLOMBIA

Reg Chasis

Servicio

Particular

Fabricado

2003

Reg Motor

Nro Vehiculo

5465534

Nuevo Modelo

Reg Serie

Matricula Inicial

07/10/2002

Repuesto

N

Estado

ACTIVO

Cancelado

00/00/0000

Clase

AUTOMOVIL

Org Tránsito

DIR TToyTTE FLORIDABLANCA

Carrocería

SEDAN

VIN

9ECGE42S230105614

Motivo

Color

NEGRO DIAMA

Modelo

2003

Tipo Motor

Marca

MAZDA

Linea

626

Modalidad

PASAJEROS

Actualizar Locatario

Parámetros

Placa

FAL159

Ticket

Propietarios

Idpropiet	Idpersona	Idtipdoc	Nro Documento	Nombre / Razon Social
41533853	8505081	C	49786063	ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE

Prenda

Revision TM

Técnicos

Combustibles

Nótese que la autoridad de tránsito de **Floridablanca** reportó el vehículo **FAL159** con esta propiedad, de manera que, de no corresponder a la realidad dicha información, ello constituye una inconsistencia en la información reportada al RUNT, pero que, solamente la autoridad de tránsito de **Floridablanca**, donde está registrado actualmente el vehículo, es la competente para ocuparse de cualquier solicitud asociada al automotor en cita.

Ahora bien, el sujeto pasivo de las obligaciones tributarias, de conformidad con en el artículo 140 de la Ley 488 de 1998, es:

“Artículo 140. Hecho generador. Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados”

Asimismo, el artículo 142 ibídem, prescribe:

“Artículo 142. Sujeto pasivo. El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.”

En armonía con lo anterior, el artículo 12 de la Resolución 12379, modificado por el artículo 3 de la Resolución 2501 de 2015 prevé:

Artículo 12. Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del vendedor o titular del derecho de dominio del vehículo o del comprador o nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

$$(\dots)$$

5. Verificación del pago por concepto de retención en la fuente, **impuesto sobre vehículos** y validación del pago de los derechos del trámite. **El organismo de tránsito verifica** el pago por concepto de retención en la fuente y **el pago de impuestos del vehículo automotor, para lo cual requiere las respectivas copias de los recibos de pago** y valida en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos del organismo de tránsito. (...)”

En consecuencia, o se trata de un error de la administración tributaria de **Santander** o, de confirmarse documentalmente que el titular del derecho de dominio es **Anyela Patricia Osorio Uribe** éste debe adelantar las acciones pertinentes, tendientes a demostrar la presunta falsedad a que ahora hace alusión.

Ahora bien, la Concesión RUNT S.A. es una sociedad de naturaleza privada que ejecuta el contrato de concesión 033 de 2007, suscrito con el Ministerio de Transporte, pero NO constituye autoridad de tránsito de las descritas en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, razón por la cual, carece de competencia al respecto.

Dicha labor es de competencia exclusiva de las autoridades de tránsito descritas en el artículo 3 Ibidem (Código Nacional de Tránsito), entre las cuales, no se cuenta la Concesión RUNT S.A., luego el tema es ajeno a las labores que ejecuta la Concesión RUNT S.A., lo cual me habilita para solicitar al despacho, se sirva declarar la

improcedencia del abrigo tutelar en favor de mi representada al configurarse falta de legitimación en la causa por pasiva.

-
DE LAS PRETENSIONES

Considerando que la Concesión RUNT S.A. no es responsable de la supuesta vulneración de los derechos fundamentales del accionante, y sumado a que el actor no radicó petición alguna en la Concesión RUNT S.A. y por tratarse de un tema de exclusivo conocimiento de los organismos de tránsito, me opongo a todas las pretensiones planteadas.

-
PETICIONES

- Dado que la Concesión RUNT S.A. no ha vulnerado los derechos fundamentales del accionante así se declare.

Se ordene al organismo de tránsito de **Floridablanca** dar respuesta a la petición del actor.

-
FUNDAMENTOS DE DERECHO

- | | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| - Constitución Política de Colombia | - Decreto 2591 de 1991 |
| - Ley 769 de 2002 | - Ley 1005 de 2006 |
| - Decreto 019 de 2012 | - Resolución 12379 de 2012 |

En virtud del artículo 8º de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) se estableció la obligación, para el Ministerio de Transporte, de poner en funcionamiento, directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la ley, El Ministerio de Transporte, mediante Contrato de Concesión 033 de 2007 entregó en concesión la implementación y operación del RUNT a una sociedad de naturaleza privada denominada: Concesión RUNT S.A., en consecuencia, le corresponde a la Concesión RUNT S.A. registrar la información de los diferentes registros, entre otros el Registro Nacional Automotor.

- Los actores que tienen a su cargo los diferentes trámites reportan la información al RUNT, para que éste pueda registrarla (almacenarla y custodiarla), es decir, el RUNT es un mero repositorio de la información reportada y no puede alterarla o modificarla, dado que tiene a su cargo la responsabilidad de su custodia, pero en forma electrónica, pues los archivos físicos son custodiados por los organismos de tránsito.

Cabe señalar que el RUNT no es una autoridad de tránsito y por tanto, carece de competencia para imponer multas e infracciones de tránsito o proceder con su notificación o la adopción de medidas cautelares o cualquier atribución respecto de las mismas, pues la Concesión RUNT S.A. no constituye autoridad de tránsito de las descritas en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), esto es, no se le han asignado funciones de tránsito.

-
NOTIFICACIONES

La Concesión RUNT S.A. recibe notificaciones:

Físicas: en la calle 26 No. 59 – 41/65, oficina 405, edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura en Bogotá D.C.

Electrónicas: en la cuenta de correo correspondencia.judicial@runt.com.co

Cordialmente,


Inti Alejandro Parra López
Apoderado Especial de la Concesión RUNT S.A.

Atentamente,



Concesión RUNT S.A.
Av. Calle 26 Nº 59-41/65 Oficina 405-506
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia
www.runt.com.co  

De: correspondencia.judicial <correspondencia.judicial@runt.com.co>
Enviado el: viernes, 26 de agosto de 2022 12:51 p. m.
Para: Peticiones RUNT <peticiones@runt.com.co>
Asunto: Fwd: auto de avocamiento acción de tutela 2022-00099 y oficios 4301 al 4307 notificaciones

R20225235 TUTELA

Tutela Omaira 2 Dias

Inicio del mensaje reenviado:

De: Juzgado 06 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Santander - Bucaramanga
<j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: 26 de agosto de 2022, 12:43:25 p.m. COT
Para: notificacionesjudiciales@banco Colombia.com.co, notificacjudicial@banco Colombia.com.co,
hacienda@santander.gov.co, notificaciones@transitofloridablanca.gov.co, "correspondencia.judicial"
<correspondencia.judicial@runt.com.co>, contactosimit@fcm.org.co, pmf@personeriadefloridablanca.gov.co,
soljurin85@gmail.com
Asunto: auto de avocamiento acción de tutela 2022-00099 y oficios 4301 al 4307 notificaciones

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por la señora Anyela Patricia Osorio Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía número 49'786.063 contra la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, La Secretaría de Hacienda Departamental de Santander y BANCOLOMBIA por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso y mínimo vital.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 3

Bucaramanga, 29 de Agosto de 2022.

**SEÑOR
 JUEZ (A) SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
 GARANTIAS DE BUCARAMANGA-DESCENTRALIZADO EN
 FLORIDABLANCA- SANTANDER.
 E.S.D**

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RADICADO: 2022-0099
 ACCIONANTE: ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE
 ACCIONADOS: GOBERNACION DE SANTANDER**

REYNALDO JOSE DSILVA URIBE, Identificado con la cedula de ciudadanía 91.473.474 de Bucaramanga, en mi calidad de **DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS- DE LA GOBERNACION DE SANTANDER**, de acuerdo al decreto 043 del 1 de Enero de 2020, expedido por el Dr MAURICIO AGUILAR HURTADO, Gobernador de SANTANDER; me permito, dar contestación a la acción de tutela impetrada por la ciudadana, **ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE**.

SOLICITUD POR PARTE DE LA GOBERNACION DE SANTANDER

Desde ahora señor JUEZ nos permitiremos solicitar, se desvincule a la Gobernación de Santander-Dirección de Ingresos, del trámite de la acción de tutela, por cuanto no existe derecho fundamental alguno en riesgo, respecto de los hechos y las pretensiones impetradas por la señora **ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE**.

RESPECTO A LOS HECHOS.

Calle 37 N° 10-30 Palacio Amarillo | Bucaramanga / Colombia | PBX (57 +7) 6910880 | Código Postal 680006



CO-SA-CER440097



OS-CER440096



SC4317-1



 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 2 de 3

AL HECHO PRIMERO: No es cierto, la señora ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE, continua siendo la propietaria del rodante de placas FAL159, de acuerdo al certificado obtenido por la Dirección de Ingresos en la oficina de Transito de Floridablanca en la que indica que es propietaria desde el 19/10/2007.

AL HECHO SEGUNDO: La Gobernación de Santander, no puede suspender las acciones encaminadas a obtener el cobro de los dineros adeudados por concepto de Impuesto Vehicular, pues está demostrado que el vehículo de placas FAL159, aún está matriculado en el Transito de Floridablanca a nombre de la señora ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE.

AL HECHO TERCERO: Lo demostrado con el certificado de matrícula, obtenido ante el Transito de Floridablanca, de fecha 29 de Agosto de 2022, indica que del rodante de placas FAL159 es aun propiedad de la accionante. Por tal razón, no es de recibo los argumentos de la accionante.

AL HECHO CUARTO: Nos atenemos a lo probado, en donde la Gobernación de Santander por medio de las oficinas de Ingresos y cobro coactivo, está cumpliendo con su deber de obtener los pagos por los valores adeudados de impuesto vehicular.

PRETENSIONES

Solicito señor Juez se desvincule a la Gobernación de Santander- Secretaria de Hacienda del trámite de tutela, denegando cada una de la pretensiones de la Acción impetrada por la ciudadana ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE.



	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 3 de 3



PRUEBAS

- 1) Certificado de matrícula del rodante de placas FAL159, entregado por la Dirección de Transito de Floridablanca el día 29 de Agosto de 2022.

Notificaciones

Recibiremos notificaciones en la calle 37 N 10 -30 Gobernación de Santander, Oficina 226. Teléfono 697000.

Atentamente,



REYNALDO JOSE D SILVA URIBE
Director Técnico de Ingresos

Proyectó: WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE-ABOGADO CONTRATISTA.



HISTORIAL DEL VEHICULO

PLACA **FAL159**

CLASE	AUTOMOVIL	MARCA	MAZDA	LINEA	626NMO	COLOR	NEGRO DIAMANTE	COMBUSTIBLE	GASOLINA
MODELO	2003	MOTOR	FS349689	REG. NO	SERIE 9FCGF42S230105614	CHASIS	9FCGF42S230105614	CARROCERIA	SEDAN
SERVICIO	PARTICULAR	TONELADAS	MANIFIESTO DE ADUANAS NRO 09008130522908			Fecha Expedición	09-09-2002	Aduana	BOGOTA
OBSERVACION									

PENDIENTES Y EMBARGOS

No. Radicació	Fecha	Inscripción	Motivo del Pendiente	Procedencia
0000016812	08-03-2021	05-04-2021	EMBARGO	GOBERNACION DE SANTANDER DE BUCARAMANGA

HISTORIAL DE TRAMITES

FECHA	TRAMITE	PROPIETARIO	DOC. IDE.	DIRECCION
14-09-2005	RADICADO DE CUENTA	FERNANDO ANDRES CASTRO VILLAR	C 91490986	CALLE 33 27 12 SAN GIL Tlf. 6808020
01-12-2005	INSCRIPCION ALERTA			
03-04-2007	LEVANTAMIENTO ALERTA			
03-04-2007	TRASPASO	JUAN CARLOS HERNANDEZ PIÑEROS	C 86040156	CLL 9 19E-33 EL AMPARO VALLEDUPAR Tlf. 3163120191
19-10-2007	TRASPASO	ANGELA PATRICIA OSORIO URIBE	C 49786063	CALLE 7 14A-11 VALLEDUPAR Tlf.

*** NO REGISTRA LIMITACIONES A LA PROPIEDAD A LA FECHA ***

Floridablanca, Agosto 29 de 2022


JEFE DE MATRICULAS